

SEA 2.13/18

En contestación al escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 03/309987.9/18 de fecha 16 de julio de 2018, por el que la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS como promotor del proyecto, remite documentación relativa al proyecto de “Construcción de un depósito de agua contra incendios forestales en el Collado Cimero” en el término municipal de Puebla de la Sierra, solicitando se dé inicio a los procedimientos administrativos correspondientes y se emita la autorización preceptiva, esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a la vista del informe del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, informa cuanto sigue:

La actuación consiste en la construcción de un depósito de agua con las características requeridas para el abastecimiento de agua a helicópteros para la extinción de incendios forestales.

El depósito será de planta circular de 10,50 m de diámetro interior y 2,40 m de profundidad, sobresaliendo sobre el terreno en 2,70 m de altura.

Se construirá en hormigón armado, con una solera ligeramente armada con mallazo de acero. Las paredes estarán formadas por placas prefabricadas de hormigón de 1,44 m de longitud y 2,70 m de altura, arriostradas con 2 líneas de cable de acero tensado. Este depósito dispondrá de desagüe de fondo, aliviadero y toma para camiones autobomba que se integrara en un armario situado fuera del recinto vallado del depósito.

Este documento es copia original firmado. Se han consultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Se construirá un abrevadero adosado al depósito, que tomará el agua del aliviadero del depósito. El abrevadero tendrá una longitud de 10 m, con 50 cm de altura, 50 cm de anchura, irá apoyado sobre una cimentación de 12,60 x 1,95 m de hormigón armado y alrededor del mismo y con 1 m de anchura se ensanchará el suelo para evitar el descalce que pudiera

producir el ganado por la acción del pisoteo. Se forrará exteriormente con piedra del entorno para quedar integrado en el medio, y se realizarán en sus extremos unas rampas internas y externas para habilitar la entrada y salida de anfibios. Este abrevadero quedará fuera del vallado perimetral de protección que se instalará rodeando al depósito.

La captación de agua se realizará en un arroyo cercano, donde se realizará una pequeña arqueta. Desde esta arqueta se realizará una conducción hasta el depósito de 280 m, más 30 m de desagüe de tubería de polietileno de 50 mm enterrada en una zanja de 0,5 m de profundidad. Se realizarán dos arquetas más, para ubicar las llaves de cierre de salida de agua del depósito para vaciado y limpieza y para la toma de agua para camiones de incendios, y otra de desagüe del abrevadero.

Por último, se pretende reacondicionar el camino de acceso en una longitud de 6100 m y 3 m de anchura perfilando el camino y eliminando baches e irregularidades.

La instalación de este depósito formará parte de la infraestructura global de una red de abastecimiento de agua para situar distintos depósitos en terreno forestal, identificando las ubicaciones óptimas y maximizando la eficacia en las tareas de extinción de incendios al reducir los tiempos invertidos por cada ciclo de trabajo entre descargas.

La actuación se encuentra situada dentro de Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zona Especial de Conservación ZEC ES3110002 “Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte”) y en el Monte de Utilidad Pública “Perimetro de la Puebla”.

El régimen normativo de aplicación con relación a la evaluación de impacto ambiental del proyecto es el establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*.

En función de dicha legislación, el proyecto se encontraría sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada si se determinase que el proyecto puede tener efectos apreciables, directos o indirectos, sobre el espacio protegido Red Natura 2000 en el que se encuentra o tener efectos significativos sobre espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos.

Por este motivo con fecha de 30 de julio de 2018 se realiza consulta al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales con el fin de determinar las posibles afecciones del proyecto sobre dichos espacios protegidos.

Mediante escrito de referencia en el Registro General de esta Consejería 10/130056.9/19, se recibe informe de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles de fecha 6 de mayo de 2019 en el que se adjunta informe del Área de Conservación de Flora y Fauna de fecha 23 de marzo de 2019 y del Área de Conservación de Montes de fecha 19 de septiembre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

“El conjunto de actuaciones propuestas para la creación de un punto de acopio de agua contra incendios, conformado por captación y conducción en zanja, construcción de depósito y abrevadero y eliminación de la vegetación arbórea en torno al depósito, en el Collado Cimero es viable y compatible con las figuras de protección y afecciones mencionadas, sin tener efectos apreciables sobre Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, ni efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos”

Igualmente, en los citados informes se establecen una serie de consideraciones a cumplir, entre las que cabe destacar que tanto el depósito como el abrevadero deben terminarse mediante chapado en piedra natural de la zona, no pudiendo quedar con el hormigón visto tal y como se ha proyectado, con el fin de que el impacto visual sea mínimo. También se chaparán en piedra las soleras de hormigón que queden a la vista.

Asimismo se establece en las conclusiones del informe que no es justificable la necesidad de arreglar el camino de acceso puesto que se encuentra en buen estado, por lo que informa desfavorablemente únicamente en lo que se refiere al acondicionamiento del camino

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles de fecha 23 de abril de 2019 y 19 de septiembre de 2018, cuya copia se adjunta, y siempre que se cumplan las consideraciones establecidas en los mismos, el proyecto no precisaría someterse a una evaluación de impacto ambiental

de las establecidas en la citada Ley 21/2013, siempre que no pretenda la reforma del camino existente.

En el caso contrario, si se acometiera la reforma del estado del camino existente, al entenderse que el informe desfavorable al respecto de la Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles sólo puede basarse en los efectos ambientales derivados, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, el proyecto deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.

El presente informe se emite, única y exclusivamente, a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y se formula sin perjuicio de los informes, autorizaciones o licencias de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Firmado digitalmente por
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.07.29 12:12:25 CEST

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Huella dig..

DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS